



**Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, a quien en lo sucesivo se le denominará “La UAN”, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; y por la otra parte, el L.C. Francisco López López, titular del establecimiento privado con denominación comercial: Consorcio Legal y Empresarial, a quien en lo sucesivo se le denominará “CLyE”; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:**

#### **Declaraciones:**

#### **Declara “La UAN” por conducto de su Representante legal:**

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.



IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio.

**Declara el L.C. Francisco López López, titular del establecimiento Consorcio Legal y Empresarial;**

- I. Que el L.C. Francisco López López, actualmente es titular del establecimiento privado con denominación comercial: Consorcio Legal y Empresarial, el cual se dedica a brindar a personas físicas y morales consultoría a nivel empresarial y profesional desde microempresas hasta macroempresas, en las siguientes áreas: empresarial, contable, administrativo, fiscal, financiero y legal, así como contar con instalaciones aptas y personal capacitado; y que ha solicitado a las autoridades de la Universidad Autónoma de Nayarit, la suscripción del presente convenio específico en materia de prácticas profesionales.
- II. Que su titular comparece al presente convenio específico por su propio derecho y por sus generales, manifestó ser mexicano, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades, originario y vecino del municipio de Xalisco, estado de Nayarit, quien se identifica con Credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número 0847008614955.
- III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: LOLF820331638; inscrito con fecha de inicio de operaciones el día 1 de abril del 2006, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el régimen de: sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios; persona física con actividades empresariales y profesionales; y de ingresos por dividendos (socios y accionistas); asimismo, manifiesta que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- IV. Que tiene su domicilio legal ubicado en la calle Luis Castillo Ledon, número 22, Fraccionamiento Estadios, código postal 63109, en esta ciudad de Tepic, Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio, y que cuenta con el teléfono de oficina 311 124 72 97.



### Cláusulas:

#### Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio específico es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre “**Las Partes**”, para el desarrollo conjunto de programas de prácticas profesionales.

#### Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por ambas partes, la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de “**La UAN**” en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

#### Tercera. - Compromisos de “La UAN”.

- a) Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio “**La UAN**” se compromete a lo siguiente:
- b) Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en “**CLyE**”, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- c) Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en “**La UAN**”, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar las prácticas profesionales, en “**CLyE**”, mismo que es de valor curricular.
- d) Tramitar ante “**CLyE**” los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales.
- e) Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica “**La UAN**”.
- f) Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a “**CLyE**”, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

**Cuarta. - Compromisos del L.C. Francisco López López, titular de “CLyE”.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “CLyE” por conducto de su titular se compromete a lo siguiente:

- a) Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de prácticas profesionales, que “CLyE” pueda absorber.
- b) Enviar a “La UAN” el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c) Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales que establezca “La UAN”, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente “Las Partes”.
- d) Proporcionar a “La UAN” en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar sus prácticas profesionales.
- e) Proporcionar a los alumnos de “La UAN”, los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de las prácticas profesionales.
- f) Gestionar, una vez concluido el periodo de prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de “CLyE”, la constancia de terminación de las prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en “La UAN”.
- g) Respetar en todo momento los formatos que establece “La UAN” en específico la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de las prácticas profesionales.
- h) “CLyE” podrá otorgar una beca mensual de acuerdo a sus posibilidades, el cual sería entregada directamente y sin intermediarios a los alumnos prestadores de prácticas profesionales de “La UAN”, dicho apoyo no será, considerado como una remuneración o pago profesional, por lo que en ningún caso implicará una relación de trabajo.



**Quinta. - Compromisos de “Las Partes”.**

- a) Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por “CLyE”.
- b) Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales.
- c) Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de “La UAN”, para el buen cumplimiento de las prácticas profesionales en “CLyE”.
- d) Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de “La UAN” en las disciplinas que se prevén en “CLyE”, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
- e) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de las prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de “La UAN”.
- f) Elaborar, operar y desarrollar el presente convenio; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de “La UAN” que vayan a realizar sus prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g) Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas partes.

**Sexta. - Áreas técnicas responsables.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “Las Partes” acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

- Por “La UAN”: la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación, o quien la sustituya en el cargo.
- Por “CLyE”, el L.C. Francisco López López, titular del establecimiento denominado Consorcio Legal y Emprearial.



### **Séptima. - Confidencialidad.**

“**Las Partes**” convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna. De igual forma “**La UAN**” y “**CLyE**” deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

### **Octava. - Relación laboral.**

“**Las Partes**” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de las prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas “**Las Partes**” como patronos solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

### **Novena. - Vigencia.**

El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que “**Las Partes**” pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra parte.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, “**Las Partes**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

### **Décima. - Responsabilidad civil.**

Queda expresamente pactado que “**Las Partes**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.



**Décima primera. - Interpretación y controversias.**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **“Las Partes”**.

Leído que fue el presente convenio específico y enteradas que fueron **“Las Partes”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los **28 veintiocho días del mes de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.**

**Por la Universidad Autónoma  
de Nayarit.**

  
**Dra. Norma Liliana Galván Meza**  
Rectora y representante legal

  
**Mtra. Margarete Moeller Porraz**  
Secretaria General

  
**Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez**  
Secretaria de Extensión y Vinculación

**Por el Consorcio Legal y  
Empresarial.**

  
**L.C. Francisco López López**  
Titular del establecimiento